

Protocolo de actuación ante el acoso escolar y el maltrato entre iguales

El Instituto *Pilar Lorengar* con el objetivo de promover, mejorar y garantizar la convivencia, se compromete a proporcionar a los miembros de su comunidad educativa un entorno seguro, sano y agradable, de tal manera que todos ellos sean capaces de trabajar y aprender en un clima de tranquilidad y confianza. Se considera inaceptable el acoso escolar, el abuso o la discriminación de cualquier tipo. Si esto sucediera, tanto el alumnado como las familias y los miembros del personal del centro deberían saber cómo tratar estos incidentes con prontitud, eficacia y confidencialidad.

Con el fin de proporcionar orientación a todos los miembros de la comunidad escolar se presenta en lo que sigue un **protocolo de actuación** ante la detección de una situación de acoso, queja o frente a una demanda de intervención por maltrato entre alumnos. Protocolo que constituye una guía de actuación, de carácter orientativo, cuya razón de ser principal estriba en facilitar la actuación de todas las personas implicadas.

1. Qué entendemos por acoso

El acoso consiste en infligir sistemáticamente un daño físico y/o provocar angustia psicológica a uno o más alumnos o miembros del personal. Más concretamente, se define como: comportamiento inadecuado e intencionado en forma escrita, oral, no verbal o física. Esto incluye, entre otras manifestaciones, cualquier insulto amenazador o gesto degradante que se realiza repetidamente y que tiene intención de incomodar o humillar, o crear situaciones de aislamiento social, o interferir de cualquier modo en la participación o realización escolar.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar deben cumplirse tres criterios diagnósticos, que deben darse **simultáneamente**, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los **criterios** son:

1. La existencia de intención de hacer daño.
2. La repetición de las conductas agresivas.
3. La duración en el tiempo del abuso, produciendo un esquema de desequilibrio de poder entre víctima y agresor/es.

El acoso puede consistir, pero no se limita a:

- *Acoso emocional*: ser desagradable, excluir, atormentar (por ejemplo, escondiendo libros, realizando gestos amenazadores, ridiculizando...)
- *Acoso físico*: empujar, dar patadas, puñetazos o cualquier otro uso de la violencia.

- *Acoso verbal*: insultos, sarcasmo, extender rumores, burlarse de alguien.
- *Ciber-acoso*: utilizando Internet, como por ejemplo el *email* o el *chat*; proferir amenazas por el móvil, mensajes o llamadas o el mal uso asociado a las tecnologías, por ejemplo las cámaras de vídeo o el móvil.
- *Acoso sexual*: realizar contactos físicos no deseados o comentarios sexuales abusivos.
- *Acoso racista*: insultos racistas, *graffitis*, gestos...
- *Acoso homofóbico (LGTB fóbico)*: debido a, o basado en, la orientación sexual del alumnado.
- *Acoso religioso*: debido a, o basado en, temas de creencias religiosas.

Hay otras situaciones que, sin embargo, **no** pueden ser consideradas acoso: es importante entender que el acoso no tiene nada que ver con una situación aislada en la que pueda producirse una pelea con los amigos, insultarse, discutir o gastar bromas a alguien de forma ocasional. Se considera acoso cuando sucede repetidamente y a propósito.

2. Consecuencias del maltrato entre iguales

Las consecuencias del acoso alcanzan a todo el alumnado y al centro educativo.

- **Para la víctima**: Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- **Para el agresor o agresora**: Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención del poder basada en la agresión que puede perdurarse en la vida adulta, e incluso una su-
pravaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras espectadores**: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y a una modelación equivocada de la valía personal.

3. ¿Cuál es el procedimiento que hay que seguir ante supuestas situaciones de maltrato entre iguales o acoso escolar?

El *Protocolo* se iniciará cuando algún **alumno** o **alumna** manifieste una situación de posible acoso hacia su persona o hacia algún compañero, cuando la **familia** (o tutores legales) del alumno sea quien lo manifiesta, y en todos los casos en los que el **centro** (profesorado, personal no docente) haya observado conductas del ámbito del maltrato entre iguales. Asimismo, el *Protocolo* se iniciará siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial de **acoso**, de fiscalía de menores, etc., y si lo solicita el Servicio de Inspección Educativa.

Paso 1. Detección del conflicto y control de la situación.

Cualquier estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar debe **ponerla en conocimiento**, sea verbalmente, por correo electrónico o teléfono de alguna de las siguientes personas:

- Un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza.
- El tutor o tutora.
- El orientador o la trabajadora social.
- Un miembro del Equipo Directivo.
- Un alumno que pertenezca al equipo de mediación o de ciberayudantes.

La persona que reciba la queja o comunicación deberá cumplimentar el **Anexo I** para la recogida inicial de información. Una vez firmado éste, se entregará al Director del centro para que proporcione su *visto bueno*.

El silencio que suele rodear a las situaciones de acoso es provocado por el miedo a sufrir represalias al realizar su notificación. Por ello, para facilitar la comunicación de estas situaciones de presunto acoso se potenciarán y crearán cauces específicos de comunicación de este tipo de comportamientos: números de teléfono, buzón de sugerencias, correo electrónico u otros medios y designar a una persona encargada del seguimiento o gestión.

Paso 2. Constitución del Equipo de Valoración. Análisis inicial de la queja y de la situación.

El objetivo de esta fase es “establecer la posible situación de acoso” para evitar actitudes alarmistas.

El Director constituirá de forma inmediata mediante reunión convocada al efecto y en todo caso en el plazo máximo de dos días lectivos el *Equipo de Valoración* del centro, que estará formado por él mismo, un jefe de estudios, el orientador y un profesor (tutor, aquel que conozca mejor al alumno...).

El Equipo de Valoración estudiará los hechos. Uno o dos miembros de este equipo recabarán información (fotos, chats, testimonios..). Este proceso se realizará con la máxima confidencialidad en los contextos de la denuncia y en otros que puedan surgir.

Al mismo tiempo, la Dirección establecerá atendiendo la gravedad de los hechos y con el apoyo y asesoramiento del equipo de valoración, medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares

donde pueda producirse el supuesto acoso, teniendo siempre presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

Si de esta valoración inicial se deduce que existen indicios de acoso, la Dirección del centro informará al Servicio de Inspección (inspectora del centro). Se considerará también la conveniencia de informar a las familias de los implicados, puesto que en este primer momento se trata tan solo de una sospecha.

Paso 3. Valoración del conflicto.

El objetivo de esta fase es consolidar los indicios obtenidos en la anterior. En el plazo más breve posible de tiempo (7 días lectivos) el equipo de valoración analizará y contrastará las informaciones para consolidar la existencia de indicios, tipo y gravedad de los hechos denunciados. Quedará documentado en los informes anexados

Se realizará una observación sistemática de las zonas de riesgo para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos en el centro, las características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.

Uno o dos integrantes del Equipo de Valoración llevarán a cabo la investigación de los hechos denunciados, de acuerdo con el **procedimiento** descrito a continuación. Se garantizará mediante espacios y tiempos diferentes la no coincidencia de la parte presuntamente acosada y presuntamente acosadora en el lugar de las entrevistas.

- a) *Entrevista con el alumno presuntamente acosado.* Deberá garantizarse al alumno la confidencialidad de sus informaciones.
 - Se utilizará el **Anexo II.**
- b) *Entrevista con observadores no participantes.* Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero no participan activamente en los mismos (líderes positivos, delegado o delegada, etc.). Se garantizará la discreción y se protegerá el anonimato de los alumnos que proporcionen información relativa a los hechos.
 - Podrá utilizarse el **Anexo III.**
- c) *Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima.* Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
 - Se empleará el **Anexo IV.**
- d) *Entrevista con el presunto agresor o agresores.*
 - Podrá utilizarse el **Anexo V.**

- e) *Entrevista con los padres o representantes del presunto o presuntos agresores.* Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen al centro educativo si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- Se empleará el **Anexo VI**.
- f) *Informe sobre la presunta situación de acoso escolar.* Concluidas las entrevistas, el Equipo de Valoración analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre alumnos, así como la gravedad de la situación. Emitirá un informe de la situación denunciada y lo entregará a la Dirección del centro que, en función de la información aportada, decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al presunto alumno o alumnos agresores aplicándose en este caso el **Real Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos**. Según la gravedad o complejidad del caso, es conveniente que con el fin de orientar y asesorar al centro, se solicite la asistencia a esta reunión de la Inspección Educativa.
- Podrá utilizarse el **Anexo VII**.

Posteriormente, el Director emitirá un informe de la situación denunciada y de las actuaciones realizadas que dirigirá al Servicio de Inspección. Para ello utilizará el modelo establecido en el **Anexo VIII**.

Simultáneamente, dado que el objetivo de este protocolo no es ser meramente punitivo, sino que lo que se busca es la reeducación de conductas que alteran la convivencia, no excluir, sino recuperar, se pedirá orientación pedagógica para tratar cada uno de los casos al departamento de orientación. Asimismo, si se estima oportuno se pedirá colaboración externa: Servicios sociales Municipales, de la Sanidad Pública, de la CCAA, asociaciones públicas y privadas de interés público que tengan por objeto el tratamiento y prevención del acoso escolar.

4. ¿Qué hay que hacer si NO se confirma la situación de acoso escolar?

Si no se confirma la existencia de acoso, puede ser un momento oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos. Los casos se revisarán cada trimestre. Si ha habido comunicación previa a la familia de la sospecha de acoso, deberá comunicársele que dicho temor no se ha visto confirmado.

Si una queja es considerada falsa o malintencionada, se podrán emprender acciones contra quienes la hayan formulado, dando lugar a la adopción de procedimientos disciplinarios si se estima oportuno.

5. ¿Qué hay que hacer si se confirma la situación de acoso escolar?

La confirmación de acoso conlleva la adopción de varias actuaciones de forma paralela. Por un lado, la de valorar la necesidad de comunicar la situación a otras instituciones, y, por otro, la puesta en marcha de forma inmediata de medidas disciplinarias.

a) Comunicación de la situación.

Una vez confirmada la situación de acoso, el Director informará a las familias y al Servicio de Inspección Educativa en el plazo máximo de 15 días lectivos desde el conocimiento de los hechos. Asimismo, se informará al tutor y a los profesores de los alumnos implicados, con la finalidad de evitar la alarma en el centro y ofrecer una información veraz.

Cuando las situaciones conflictivas (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc.) trasciendan de los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes del centro sientan que no pueden abordar el problema, será necesario solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios competentes, los cuales, en función de la situación, podrán ser: Policía Nacional, Guardia Civil, Fiscalía de Menores y Servicios Sociales.

Siempre que hay un menor implicado, la policía remite a la Fiscalía de Menores la información recogida. En ese caso, la Fiscalía de Menores será la responsable de dirigir la investigación para conocer mejor las circunstancias del suceso y tomar la decisión acerca de la necesidad de apertura o no de expediente y de la judicialización del caso.

En la comunicación al Servicio de Inspección, el Director adjuntará copia de los Anexos I y VII.

Cuando alguno de los menores implicados en un caso de acoso o violencia escolar se encontrara en alguna de las situaciones de desprotección infantil previstas en la legislación vigente, el centro trasladará esa información a los servicios sociales de protección de menores.

En estos casos, desde el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales, se promoverá el desarrollo de una actuación protectora coordinada con la que puedan estar desarrollando otras instituciones sociales.

b) Aplicación de medidas disciplinarias.

Cuando la situación se resuelva en el centro educativo, se aplicará el Reglamento de Régimen Interior. En su aplicación deberán tenerse en cuenta las circuns-

tancias personales, familiares o sociales del alumno. Si entre las medidas que se van a tomar figura la apertura de expediente disciplinario, se seguirá lo establecido en el **Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón**, por el que se establece la **Carta de derechos y deberes** de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los agentes implicados que deberán conocer la situación existente son: consejo escolar, instructor de expediente, inspección educativa, familias y alumnos implicados.

6. ¿Qué actuaciones deben realizarse con los implicados en las situaciones de acoso escolar?

La Dirección adoptará las medidas necesarias para paliar los efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. Todas las actuaciones se realizarán con la mayor discreción. Por ello se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Con la víctima:

- Observación específica del posible acosado.
- Marco de protección y seguridad para el alumno o alumna víctima consistente en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en el centro. Se cuidará la discreción en las medidas y comentarios.
- Medidas recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad en el centro tendentes al adecuado progreso académico y personal.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de su hijo o hija.
- Asesoramiento por parte del tutor o del especialista en orientación del centro, unidad o equipo, en conductas de autoprotección y asertividad.
- Asesoramiento por parte del equipo docente, del tutor o del especialista en orientación del centro, de la unidad o equipo para recuperación de la autoestima y otras acciones tendentes a afrontar angustia, ansiedad, etc.
- Si se considera necesario, derivar a Servicios externos (sociales, sanitarios o a ambos). En este caso debe informarse paralelamente a los padres o responsables legales de la medida adoptada (siempre será más recomendable que dicha medida se adopte de acuerdo con ellos).

b) Con el agresor o agresores:

- Vigilancia específica por parte del equipo docente del posible acosador o acosadores.
- Aplicación de medidas educativas, correctoras y/o sancionadoras. Las sanciones deben tener una orientación educativa, tendente a la reflexión y toma de conciencia de los hechos, al cambio de actitud y a la repara-

ción del daño. Sin embargo, también debe transmitirse la idea de que las actuaciones negativas o antisociales no van a resultar impunes. Veamos algunos ejemplos:

- Trabajos escritos de reflexión sobre los hechos, sus consecuencias y la manera de compensar los daños.
- Promover la reparación o compensación de los daños causados (petición de disculpas, indemnización económica, otros).
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos.
- Apertura de expediente y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a un mes.
- El tutor adoptará medidas para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás, con el asesoramiento del especialista en orientación.
- Participación, si procede, en un proceso de mediación.
- Programas de modificación de conducta, desarrollo personal, ejercicio de comportamientos prosociales, etc.
- Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato en el que el agresor se comprometa a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades.

En cualquier caso, las medidas correctoras deberán atenerse tanto al Decreto 73/2011 antes como a la ley 8/2012, de 13 de diciembre, de Autoridad del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los **padres y/o madres** de los alumnos y alumnas implicados, habrán de saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los alumnos implicados sufriera alguna de las situaciones derivadas del incumplimiento o del inadecuado ejercicio de la patria potestad, contempladas en la legislación que afecta a los menores de edad, el centro educativo lo pondrá en conocimiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Un aspecto que debe tenerse en cuenta es que una conducta violenta continuada de un adolescente puede ser consecuencia de otra violencia ejercida sobre él, en el contexto familiar u otros, pudiendo alertar de un posible maltrato familiar. A continuación se indican posibles actuaciones recomendadas por los expertos.

- Organizar entrevistas individualizadas para:
 - Concienciación de la gravedad del problema.
 - Identificación de conductas violentas.
 - Análisis sobre la causa de su actitud.

- Reflexión y reconocimiento del daño causado.
- Trabajar la empatía y el razonamiento moral.

c) Con los compañeros observadores

Tan importante como atajar el acoso es prevenir su presencia a través del Plan de Orientación y Acción Tutorial, la organización del centro y la intervención paliativa para ayudar al restablecimiento de la estructura moral del grupo de testigos silenciosos. Para ello es importante considerar acciones del tipo:

- Diferenciar la conducta "chivar" de la conducta "denunciar" el sufrimiento de un compañero.
- Realizar seguimientos del clima de convivencia en el aula.
- Implicar a los alumnos en la creación de un marco protector, preventivo y correctivo de la soledad, aislamiento y victimización a través de iniciativas como círculo de amigos, tutorización entre iguales, método Pikas, alumnos ayudantes, equipos de mediación, etc.
- Programas de habilidades sociales y relacionales.
- Programas de desarrollo personal, social y moral.

d) Con el grupo

- Hacer saber al alumnado que mantendremos una postura de tolerancia cero ante cualquier tipo de agresiones.
- Vigilar las situaciones de convivencia del grupo.
- Trabajar para crear un clima escolar de rechazo a los malos tratos, mediante sesiones de tutoría en las que se aborde el problema de modo indirecto mediante *role playing*, casos....
- Trabajar la empatía y expresión de los sentimientos de manera asertiva.
- Proponer estrategias didácticas que ayuden a cohesionar el grupo: métodos cooperativos.
- Proponer la formación para crear equipos de mediación para la resolución de conflictos.

e) Con las familias

- Hay que contar con todas las familias afectadas y solicitar su colaboración para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos. Los padres deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.
- Mantener reuniones individuales con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha el centro. No se trata de culpabilizar, sino de pedir colaboración a las familias a través de compromisos.
- Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándolas a analizar la situación de forma proporcionada sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.
- Ofrecer pautas que ayuden a afrontar de forma adecuada la situación de su hijo/a.

- Mantener informadas a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.
 - No es aconsejable realizar reuniones generales de las familias para tratar estos temas, es muy importante hacerlo con la máxima discreción y confidencialidad.
 - Orientar a las familias sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema, en su caso.
- f) Con toda la comunidad educativa
- En función de los recursos materiales y humanos disponibles, programará anualmente actividades de prevención de acoso escolar. Asimismo...
- Reflexión global sobre la convivencia en el centro.
 - Revisión del Plan de Orientación y Acción Tutorial.
 - Creación y difusión de estructuras y recursos para recibir denuncias, reclamaciones y quejas: buzón de sugerencias, teléfono amigo, comisión de convivencia. Una persona con la formación adecuada será la encargada de recoger, canalizar y asistir a quién realiza la comunicación.
 - Formación del profesorado en el manejo de conflictos y en la enseñanza de habilidades de interacción personal y social.
 - Formación del alumnado para la mediación en conflictos: escucha activa, empatía, asertividad...)
 - Creación de comisiones de alumnado que se impliquen en la mejora de la convivencia: apoyo a los nuevos, acompañamiento a las víctimas.

SEGUIMIENTO DEL CASO

El equipo de valoración, mediante reuniones programadas al efecto cuando se estime preciso en función de la gravedad de los hechos acreditados, y en todo caso con carácter bimestral durante el primer año, realizará un seguimiento y análisis de la situación de acoso observada hasta que se considere que las medidas adoptadas y las generales de prevención resulten suficientes para la remisión de la situación.

7. Tratamiento de la información.

Se considera conveniente que el Equipo de Valoración lleve un registro de las actuaciones realizadas, de los acuerdos tomados así como de las fechas de los mismos. Se recogerán los siguientes apartados:

- Actuaciones con el alumnado implicado (individualizadas):
 - Víctima
 - Acosador/a o acosadores/as
 - Espectadores/as
- En el grupo o clase.
- Actuaciones con las familias.
- Actuaciones con el profesorado.
- Colaboraciones externas (se especifican en el punto siguiente)

- Recursos utilizados.
- Seguimiento y Evaluación de las actuaciones llevadas a cabo.

Se realizará un seguimiento y análisis de la evolución del caso y se fijarán plazos para revisar la situación del mismo.

8. ¿Dónde podemos encontrar apoyo y asesoramiento?

- a) Teléfono de ayuda contra el acoso escolar DGA: 900100456
- b) En el Servicio de Inspección de Educación (teléfono 976716410), el cual:
 - Pondrá en conocimiento del Equipo Directivo las posibles denuncias para que activen las medidas oportunas.
 - Asesorará sobre la normativa a aplicar.
 - Instará a que se refuerce en el centro el control y la vigilancia de entradas y salidas, cambios de clase, recreos y resto de espacios comunes.
 - Apoyará a las familias en sus acciones legales en caso de evidencias de hechos delictivos.
 - Supervisará todo el proceso.
- c) Asesoría de Convivencia escolar (centro de Educación de Adultos "Juan José Lorente", sito en la C/ Castellote, 3. 50017 Zaragoza. Teléfono 976313199), que intervendrá a demanda del centro educativo en el supuesto de que las actuaciones previstas no diesen el resultado deseado y se estimase conveniente una intervención más específica y especializada.
- d) En la Fiscalía de Menores (teléfono 976208080): El Juzgado de Menores es el que dispone de un Equipo técnico de apoyo, que está integrado por psicólogos, educadores y trabajadores sociales. En aquellos casos de acoso escolar en los que Fiscalía de Menores desista de la continuación del expediente porque estime que concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - que se valore como delitos menos graves o faltas
 - que no concurren en los actos violencia o intimidación graves,

el Ministerio Fiscal puede derivar la solución del conflicto a los centros educativos. En estos supuestos, resulta fundamental la coordinación entre el Juzgado de Menores y la dirección del centro educativo para materializar adecuadamente el proceso mediador.

9. Otros aspectos que hay que tener en cuenta

9.1. Roles y Responsabilidades

Parece necesario implementar y reforzar eficazmente la política contra el acoso en un clima escolar solidario en el que toda la comunidad educativa sepa reconocerlo y esté informada de cómo actuar en esos casos.

a) Alumnado

Se espera que los alumnos sean responsables de sus conductas y comportamiento y puedan ayudar a otros a informar sobre sus preocupaciones (no mantenerlas en secreto), fomentando los mensajes contra el acoso y en defensa de un comportamiento respetuoso con las normas de convivencia.

Se espera de los alumnos que:

- Informen de todos los incidentes de acoso, utilizando los procedimientos disponibles
- Actúen de manera respetuosa y solidaria con sus compañeros, informando de cualquier situación que, pudiendo constituir acoso, la víctima no se hubiera atrevido a denunciar.
- Suscriban y defiendan los principios y objetivos de esta política.
- Se abstengan de cualquier conducta que pueda constituir acoso o que pueda implicarlo de algún modo.

b) Padres/madres/tutores

Los padres/madres/tutores juegan un papel fundamental en la educación y el cuidado de sus hijos. Pueden ayudarles a combatir el acoso de varias maneras: en primer lugar, no aceptando este comportamiento e inculcándoles la importancia de una conducta adecuada hacia los demás, y, al mismo tiempo, recalando la necesidad de informar a un adulto de cualquier sospecha que pudieran albergar de la existencia de un incidente susceptible de ser considerado acoso.

A este respecto, se espera de los padres que:

- Transmitan a sus hijos la importancia de tener un comportamiento social adecuado.
- Informen de cualquier duda que tengan tanto sobre las víctimas como sobre los acosadores y compartan sus preocupaciones lo antes posible.
- Aprueben y apoyen activamente la política anti-acoso del centro, actuando con responsabilidad y calma.
- No descarten automáticamente la idea de que sus propios hijos pudieran estar involucrados en el acoso a otro compañero, dejando claro que desaprueban este comportamiento y trabajando positivamente con el centro para cambiarlo.

- Se abstengan de emplear cualquier forma de lenguaje o comportamiento amenazador o intimidatorio en la resolución de sus conflictos con otros padres o con el centro.
- Asumen como prioritario el conocimiento de las actuaciones que se desarrollen, así como su implicación en actividades formativas que se programen.

c) Personal del Centro

- El personal docente y no docente debe estar alerta para detectar cualquier indicio de acoso y comprometerse a llevar a cabo una intervención conjunta cuando tenga lugar, actuando con prontitud y firmeza contra el mismo, de acuerdo con la política del centro. Asumen como prioritario el conocimiento de las actuaciones que se desarrollen, así como su implicación en actividades formativas que se programen.

9.2. Estrategias para la prevención y reducción del acoso escolar

Toda la comunidad educativa se implicará en conocer y transmitir la política del centro sobre el acoso.

Se trabajará el tema en las tutorías con todos los alumnos del centro, tanto de forma directa como indirecta, mediante la aplicación de programas de desarrollo personal y social, convenientemente programados y fijados con carácter anual por el equipo de orientación del centro. A dichos contenidos tendrán acceso todos los miembros de la comunidad escolar.

Se realizarán charlas con alumnos o con padres para informar sobre la cuestión.

El centro tomará nota de los incidentes de acoso, según la definición dada, y analizará la reiteración de patrones de conducta u otras circunstancias: personas, lugares, grupo, con el fin de descubrir nuevos datos acerca de las víctimas potenciales y de los lugares de riesgo.

Los incidentes de acoso se debatirán regularmente en las comisiones de convivencia, en las reuniones de tutores, en las juntas de evaluación y, en función de su gravedad, el Consejo Escolar.

Toda la comunidad educativa, asume el firme propósito de trabajar de manera continuada, en la prevención de estas conductas y la obligación de participar activamente en los programas que al efecto se apliquen.